

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-027  
SERIE 2013-2014**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD “NO TE QUEDES SIN BAILAR” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA CONVALECENCIA DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 24 de agosto de 2013, de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el Municipio de San Juan estará llevando a cabo la actividad “No te Quedes sin Bailar” en la Plaza Convalecencia de Río Piedras;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad “No te Quedes sin Bailar”, en la Plaza Convalecencia de Río Piedras, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;**

**Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.**

**Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el 24 de agosto de 2013, de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en el perímetro de la Plaza Convalecencia en Río Piedras, bajo los parámetros antes mencionados y en aquel perímetro alrededor de la Plaza según se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

**CUARTO:** se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de agosto de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO